

SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, con el presente proceso a fin de que resuelva con relación a la solicitud elevada por el Mandatario Judicial de la codemandada **CARTAGUENA DE ASEO TOTAL**, consistente en la ampliación del término para presentar el dictamen anunciado. Así mismo le comunico que ha concluido legalmente el término de traslado de las excepciones formuladas. Sírvasse proveer. Cartago (V.), octubre 21 de 2.021.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).



República de Colombia

Referencia: [VERBAL] **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** incoado por **MARIA LUCILA MARIN ESPINOSA y OTROS** contra **CARTAGUENA DE ASEO TOTAL y OTROS**

Radicación: 76-147-31-03-001-2021-00005-00

Auto: **1.522**

Mediante correo electrónico dirigido a este despacho, el Procurador Judicial de la empresa **CARTAGUENA DE ASEO TOTAL** el día 15 de los corrientes allegó el peritaje que éste extremo en contienda anunció en su contestación de la demanda y, de forma posterior, esto es el 19 actual, solicitó, sin más, ampliación del término para el mismo propósito.

En esa dirección, inocuo resulta acceder a la prórroga rogada por la compañía demandada en cita, en vista que su objeto se satisfizo incluso 4 días antes con la presentación del [dictamen pericial](#) en que apoya su defensa y, siendo así, será menester de esta Falladora poner **EN CONOCIMIENTO** el mismo, en aras de que los demás intervinientes en este asunto, hagan las manifestación que a bien tengan (CGP, art. 228).

Por otra parte, concluido como ha quedado el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas en este asunto, conforme lo prescribe el artículo 372 del Código General del Proceso, se cita a las partes a las **NUEVE (09)** de la **MAÑANA**, del próximo **VEINTICUATRO (24)** de **FEBRERO** de **DOS MIL VEINTIDÓS (2.022)**, para que tenga lugar la **"AUDIENCIA INICIAL"**.

Se les hace saber desde este mismo instante a los comparecientes e intervinientes, que su inasistencia les acarreará las

consecuencias establecidas en los numerales 3° y 4° de la obra procesal civil antes descrita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ



República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago - Valle, 22 DE OCTUBRE DE 2021
La anterior providencia se notifica por
ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, a las
partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

MJD

Firmado Por:

Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 78a7cbe12089fb78509098c96a2b9e96824c3cd4b1f3a1d8d3bc4eb1617b4133
Documento generado en 21/10/2021 01:32:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>